

Pedro Sánchez López

Agente del Medio Natural en Extremadura

Los agentes del Medio Natural en Extremadura

En la década de 1980, con motivo del traspaso de competencias y servicios desde la Administración General del Estado a la comunidad autónoma de Extremadura en materia de conservación de la naturaleza, el colectivo de Guardas Forestales, que hasta entonces dependía del Instituto para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), pasó a integrarse, en calidad de personal transferido, en la Junta de Extremadura.

Las competencias traspasadas se asignaron mediante Decreto del Presidente, de 12 de diciembre de 1984, a las anteriores Consejerías de Agricultura y Comercio por un lado, y a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por otro, lo que derivó en que una parte del colectivo de Guardas Forestales se ubicase, como Agentes Forestales, en la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Comercio, y el resto, como Agentes de Medio Ambiente en la extinta Agencia del Medio Ambiente de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

Esta situación, de distinta adscripción orgánica en función de la distribución de competencias en el seno de la administración autonómica, fue objeto de modificación a partir del Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio, en virtud del cual se asignaron la totalidad de las competencias en materia de conservación de la naturaleza y medioambiente a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

No obstante, la agrupación de todo el colectivo en una única consejería no alteró sustancialmente la dicotomía funcional y de condiciones de trabajo, que no desapareció hasta la homogeneización del colectivo en el año 2005, pasando a tener una única denominación (Agentes del Medio Natural) y adscripción (Dirección General de Medio Ambiente), encuadrados en el cuerpo administrativo de la comunidad autónoma, dentro de la especialidad de Agentes del Medio Natural.

Actualmente el colectivo de agentes del medio natural en Extremadura cuenta con una plantilla de 300 profesionales, lo que supone una ratio de 14.000 ha/agente; en la práctica solo 240 plazas están ocupadas desde hace años, lo que eleva la ratio hasta 17.000 ha/agente, uno de los valores más altos de España.

Orgánicamente, los agentes del medio natural están adscritos al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal a través de una sección de coordinación regional, distribuidos territorialmente en diez unidades territoriales de vigilancia (UTV), cada una de las cuales cuenta con una estructura propia de personal formada por un coordinador de unidad, un coordinador adjunto (ambos puestos de libre designación) y el resto de agentes de cada UTV.



Pedro Sánchez

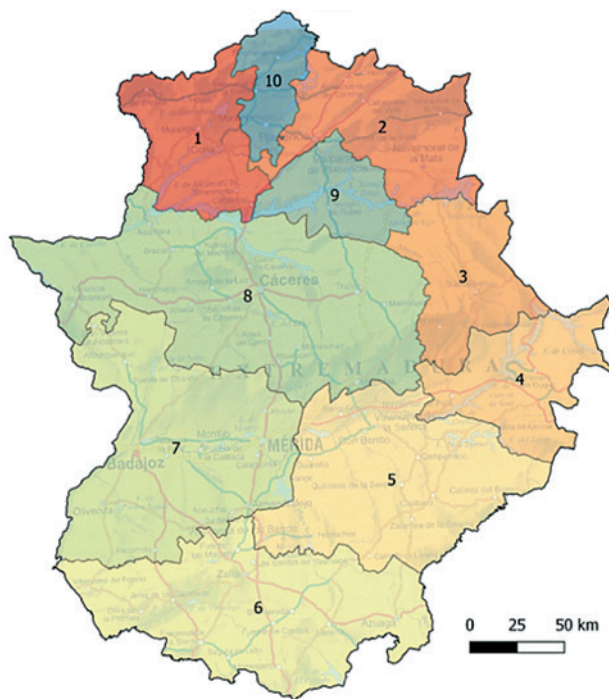
Orgánicamente, los agentes del medio natural están adscritos al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal a través de una sección de coordinación regional, distribuidos territorialmente en diez unidades territoriales de vigilancia (UTV)

Las funciones y competencias de los agentes, así como su organización y funcionamiento, están recogidas en un reglamento, aprobado por el Decreto 269/2005, de 27 de diciembre, prestando su labor a los siguientes servicios:

- Servicio de Gestión y Ordenación Forestal
- Servicio de Conservación de la Naturaleza
- Servicio de Protección Ambiental
- Servicio de Prevención y Extinción de Incendios
- Servicio de Infraestructuras Rurales
- Servicio de Ayudas Complementarias

Entre sus funciones se encuentran:

- Proteger y vigilar la riqueza forestal, cinegética y piscícola de las aguas continentales, los espacios naturales, la flora y la fauna silvestres.
- Velar por el cumplimiento de las leyes y otras disposiciones en aspectos relacionados con los sistemas forestales y el medioambiente, y denunciar los hechos que puedan ser constitutivos de infracciones.
- Participar en la vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales de acuerdo con las responsabilidades que en esta materia les sean asignadas en los respectivos Planes de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como colaborar, de forma directa con otros órganos competentes, en la investigación de las causas.
- Inspección y control de todos los trabajos de conservación y mejora de los montes, repoblación y aprovechamiento, operaciones de señalamiento, entrega, sorteo de acciones cinegéticas y reconocimiento de productos y aprovechamientos forestales, operaciones de deslinde, amojonamiento, actividades topográficas y otras.
- Vigilancia, control y policía de las vías pecuarias.
- Informar, controlar y vigilar las actividades sujetas a la normativa sobre evaluación de impacto ambiental, así como sobre programas de ayudas o subvenciones a entidades públicas y privadas gestionadas por la consejería de adscripción.
- Participar y colaborar en situaciones de emergencia cuando sean requeridos.
- Vigilancia y control en materia de actuaciones urbanísticas cuando el uso o construcción afecte a suelo no urbanizable o a especies catalogadas.
- Vigilancia y control de acampadas ilegales.
- Inspección y control de vertidos de residuos y contaminación de las aguas y de la atmósfera, así como de actividades clasificadas.
- Participar, dentro del ámbito profesional, en las acciones relacionadas con el uso social, recreativo y didáctico del órgano de adscripción.
- Custodia y vigilancia de los inmuebles y de los bienes existentes en el ámbito rural adscritos a la consejería de dependencia.



Unidades territoriales de vigilancia de los agentes del medio natural

- Participación en la inspección, supervisión y control de actividades relativas a repoblaciones cinegéticas y piscícolas.
- Vigilancia, toma de datos y emisión de informes para el control y lucha contra enfermedades y plagas en las masas forestales, así como la colaboración en toma de datos en actividades relacionadas con programas de investigación sobre mejora forestal.
- Realizar censos, controles y seguimiento de especies de fauna silvestre cinegética, no cinegética y piscícola.
- Colaborar y orientar a los ciudadanos en las actividades a realizar en la naturaleza, compatibles con la preservación de sus valores, así como informarlos o facilitarles las indicaciones precisas que les permitan obtener la información deseada sobre cualquier asunto que sea competencia de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en materias relacionadas con el medio natural.

Desde el colectivo se viene demandando históricamente una ley de cuerpo o al menos la creación de un servicio propio, dado el elevado volumen de la plantilla y el extenso ámbito territorial y competencial que abarca. Esto permitiría dotar a este cuerpo de la suficiente autonomía organizativa y presupuestaria para desarrollar una estructura adecuada a las necesidades actuales, pues la actual no tiene capacidad suficiente para aprovechar todo el potencial de unos profesionales con gran conocimiento del territorio y agentes de la autoridad, que, con la actual deriva demográfica del medio rural, en muchas ocasiones constituyen la única presencia de la administración en extensos y poco poblados territorios.

Igualmente se hace necesario el desarrollo de especialidades (investigación de incendios, actualmente externalizada, lucha contra el veneno, etcétera), el establecimiento de canales fluidos de trabajo con la fiscalía de medio ambiente, la integración en los protocolos del 112 para aquellas emergencias que se originen en el medio natural y la posibilidad de desarrollar una carrera profesional dentro del cuerpo, estableciéndose las necesarias escalas, que redundarían en una mayor profesionalización, eficiencia y eficacia, propio de las administraciones modernas de países avanzados.